



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1ra Sesión Extraordinaria – 24 de Febrero de 2009

PRESIDENTE: Dr. Alejandro Villemur

SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

Alejandro Villemur (Unión FREPAVI – PJ)
Carmen del Valle Amico (Unión FREPAVI – PJ)
Guillermo Skrt (Unión FREPAVI – PJ)
Alicia Ludueña (Unión FREPAVI – PJ)
Ivan Ponce (Unión FREPAVI – PJ)
Ricardo Marino (Unión FREPAVI – PJ)
Alfredo Cabeza (Unión FREPAVI – PJ)
Carlos Isidori (Unión FREPAVI – PJ)
Ramona B. Falcon (Unión FREPAVI – PJ)
Juan Domingo Baptista (Unión FREPAVI – PJ)
Raúl Rosemberg (UCR)
Beatriz Verdeloco (UCR)

CONCEJALES AUSENTES

Roberto Mosqueira (Unión FREPAVI – PJ)
Ricardo L. Telleria (Vecinal)

SUMARIO

- I.- Proyectos
- II.- Despachos de Comisión
- III.- Comentarios

I.- Proyectos1) Expediente N° **4084- 521 HCD/09**

Bloque Unión Frente para la Victoria – PJ. Eleva **Proyecto de Ordenanza** instruyendo al señor Intendente Municipal, construcción obra de ordenador de tránsito en la intersección de las calles Villegas y Avda. Juan Domingo Perón.

VISTO:

El expediente N° 4084-497HCD-08 por el cual se gestiona la inquietud de una gran cantidad de vecinos en función de la construcción de un ordenador de tránsito en la intersección de las calles Villegas y Avda. Juan Domingo Perón, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al relato de los vecinos que consta a fs. 1 y 2 del expediente ya han ocurrido dos accidentes fatales en esta intersección, sin descontar la cantidad de accidentes automovilísticos que se han sucedido ocasionando pérdidas materiales de gravedad.-

Que, además, se observa una inminente alteración del tránsito al momento de girar para ingresar por Sor Vallese hacia Villa Lynch, en dirección a la ex ruta 3, dado que los automovilistas se cruzan de carril muchos metros antes circulando estos en abierta contramano,

Que lo mismo ocurre en sentido contrario al pretender ingresar por la calle Villegas hacia el centro de la ciudad,

Que según consta a fs. 7 del expediente de referencia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha diseñado un proyecto de ordenador de tránsito en calle Perón y continuación de Sor Vallese

Que a fs. 6 se determina el cómputo y presupuesto necesario para dicha obra,

Que a fs. 9 el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos informa que por tratarse de obras a realizarse sobre la Avda. Perón, la

cual es red provincial secundaria, corresponde afectar los fondos necesarios al Programa 40.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Instrúyase al Sr. Intendente Municipal a construir la obra de ordenador de tránsito en calle Perón y continuación de Sor Vallese, con su correspondiente señalización y la obra de mejoramiento acceso peatonal a Villa Lynch y demás barrios imputando la totalidad de los gastos que demanden las mismas al Programa 40.00.00 (mantenimiento de caminos provinciales), cuyo financiamiento proviene del Rubro 1190200 “Programa de Descentralización Trib. Afec. Caminos Provinciales – sub.-jurisdicción 1110110000 Secretaría de Hacienda- jurisdicción 1110100000” Departamento Ejecutivo de la Programación de los Recursos del Presupuesto Municipal para el año 2009.-

ARTÍCULO N° 2º: De Forma

Pasa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Votación: UNANIMIDAD

.....

2) Expediente N° **4084- 522 HCD/09**

Bloque Unión Cívica Radical. Eleva **Proyecto de Ordenanza** disponiendo la realización de una campaña de vacunación antivariolosa, durante el año en curso.

VISTO

El Capitulo II, Artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958) y

CONSIDERANDO

Que, la Varicela es una enfermedad contagiosa causada por un virus llamado Varicela Zoster, caracterizada por la presencia de fiebre y un exantema del tipo papulovesicular,

Que, la varicela es una de las enfermedades más fácilmente trasmisibles y con una gran contagiosidad,

Que, la probabilidad de contagio de varicela entre escolares y miembros de la familia es superior al 90%, esto hace que cuando en una familia hay algún miembro que no ha contraído la enfermedad la probabilidad de contagio es altísima,

Que, justamente es el elevado contagio lo que ocasiona la transmisión de la enfermedad traduciéndose en un gran ausentismo escolar en los distintos niveles de la enseñanza, con los perjuicios que ello provoca,

Que, no existiendo tratamiento curativo para la varicela, el tratamiento es de sostén ya que la evolución natural es la de curación espontánea dentro de los 15 días, mas/menos 2 días,

Que, dentro de las complicaciones la mas frecuente es la sobre infección bacteriana de las lesiones que requieren tratamiento con antibióticos aunque pueden llegar a darse otro tipo de complicaciones mas severas,

Que, la mejor manera de prevenir la enfermedad es a través de la vacunación, que brinda protección inmunológica por muchos años,

Que, la vacuna se da luego de los 12 meses de edad, en dosis única, y tiene un costo que en la mayoría de los casos no puede ser afrontado por los padres,

Que, tomando en cuenta factores directos e indirectos (especialmente en los adultos), la relación costo-beneficio según estudios realizados es de \$ 1/\$ 3,50 a favor a la vacunación,

Que, permitir la incorporación al calendario de vacunación obligatorio pondría a nuestro país en un plano de igualdad con algunos países limítrofes como Uruguay y Chile,

Que, lamentablemente hasta el momento, la vacuna citada no esta incorporada al calendario de vacunación obligatorio, aunque tenemos conocimiento que existen gestiones en tal sentido por ejemplo de la Sociedad Argentina de Pediatría,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Dispóngase la realización de una campaña de vacunación antivarielosa, durante el año en curso, EN FORMA TOTALMENTE GRATUITA en todos los centros sanitarios, vacunatorios o mediante modalidades de aplicación, que la autoridad sanitaria municipal considere conveniente de modo de asegurar el éxito de la vacunación.-

ARTICULO 2: Procédase, a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 1, a la compra de 2.000 dosis de vacunas antivarielosa, VIRUS VIVO ATENUADO, CULTIVADO EN CELULAS OKA, COMPOSICION 2000 ufp. LIOFILIZADA.-

ARTICULO 3: Prevéase a los fines de financiar la inversión del presente proyecto una partida presupuestaria destinada a la adquisición del lote de vacunas antivarielosas mencionada en el Artículo 2 o bien gestione ante las autoridades sanitarias de la Provincia de Buenos Aires los fondos necesarios y suficientes para hacer frente a la presente iniciativa, recuperándose de esa forma el dinero invertido del presupuesto municipal.-

ARTICULO 4: El programa de aplicación será instrumentado y coordinado por las autoridades de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Patagones tomando en cuenta el periodo propicio y las prioridades para su aplicación de acuerdo a la época de mayor prevalencia de la enfermedad en nuestro distrito.-

ARTICULO 5: De forma.-

Pasa a comisión de Hacienda y Presupuesto
Votación: UNANIMIDAD

.....

3) Expediente N° **4084- 525 HCD/09**
 Bloque Unión Cívica Radical. Eleva **Proyecto de Resolución**, solicitando al Departamento Ejecutivo, verifique si por la Gerencia de Recursos Humanos se han enviado al Instituto de Previsión Social, Decretos, Ref. Jubilaciones

VISTO:

Los reclamos efectuados por ex agentes municipales, (actualmente Jubilados), entre los cuales se encuentran: “empleados de carrera administrativa municipal, funcionarios e Intendente” y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Previsión Social, “Reajusta” sus haberes, solamente si; desde, Gerencia de Recursos Humanos, (área sub-dirección de sueldos), se elevan las Declaraciones Juradas, correspondientes a los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo;

Que , habiendo analizado los recibos de haberes presentados por los mismos, hemos advertido muchos errores, y en (todos los casos), los aumentos otorgados al personal en actividad, no figuran en ellos;

Que, muchos de nuestros “ Jubilados” encontraron una respuesta poco favorable, cuando fueron a solicitar, se les informe por qué razón no habían percibido el aumento, y se les respondió que “solo se ocupaban de los empleados en actividad”, y que los “Jubilados”, no eran un problema de GG.RR.HH, y que por lo tanto, los reclamos deberían efectuarlos ante el Instituto de Previsión Social de la Pcia., de Buenos Aires;

Que, el estado Municipal, debe Velar por los derechos “de todos los empleados municipales”, no sólo de los que se encuentran en ac-

tividad, sino también, de aquellos que en otra época, presentaron sus servicios al municipio;

Que, es necesaria su pronta intervención, a fin de brindar una respuesta favorable a “Todos nuestros jubilados municipales”;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º : Solicítase al Departamento Ejecutivo, verifique, si por Gerencia de Recursos Humanos, (área sub-dirección de sueldos), se han enviado al Instituto de Previsión Social, los siguientes Decretos:

1.- N°39/08, mediante el cual se incorporaron \$ 50.00 al básico, (y además se agrega una categoría, siendo la máxima LA CAT. 10), o sea: los empleados que se jubilaron por la cat. 01, (la liquidación debería efectuarse por la categoría 10).-

2.- N° 588/08, por el cuál se incorporan al básico la suma de \$ 50,00, a partir de marzo del mismo año.-

3.- N° 1828/08, conforme lo establece en su artículo 1º, se incrementa un 10% al básico, a partir del mes de Septiembre, incluidas las categorías: 25-26-27-28-29-30-56-71-84-88-90-91- y 95 (todas ellas por fuera del escalafón municipal).-

4.- N° 2124/08, de fecha 03 de diciembre, por el cual se establece que; a partir del 1º de Diciembre se incrementa el básico de todas las categorías (excluidas las categorías: 98-99 y 91), un porcentaje del 7%.-

5.- N° 54/09, de fecha 19/01/09, en su 3er considerando, establece que; el incremento mencionado de hará extensivo al:

Personal de la Planta de Funcionarios del Municipio, a partir del mes de enero del año 2.009.-

ARTICULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, (por el área que corresponda), remita a este Honorable Cuerpo, copias de las DD.JJ, de los Decretos enviados al I.P.S.-

ARTICULO 3º: De forma-

Se aprueba el Proyecto
Votación: UNANIMIDAD

.....

4) Expediente N° **4084- 526 HCD/09**
 Bloque Unión Frente para la Victoria – Partido Justicialista. Eleva **Proyecto de Resolución**, declarando de interés Municipal el proyecto del Centro Patagónico del personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO:

El pedido formulado por el Centro Patagónico del Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicitan se establezca en Patagones la Delegación de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que abarca: asistencia medica, odontología, turismo, deportiva, etc., cumpliendo también las funciones inherentes a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, que cubriría la atención a todo el personal de las Fuerzas de Seguridad que prestan servicios en el Distrito.

Que, este importantísimo servicio podrá cubrir una cobertura en su lugar de residencia, sin tener que trasladarse a otras localidades para obtener los servicios mencionados.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante promover la Declaración de Interés Municipal.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNIÓN FRENTE PARA LA

VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Proyecto del Centro Patagónico del Personal de Policía de la Provincia de Buenos Aires, la apertura de la sede de la Delegación de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el Distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: De Forma.-

Se aprueba el Proyecto
Votación: UNANIMIDAD

.....

II.- Despacho de Comisión

Asuntos Agropecuarios Comercio, Industria y Trabajo

1) Expediente N° **4084- 5417/08.**
 Intendente Municipal. Eleva convenio de Cooperación e/la Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO:

El anexo 3 al Convenio entre el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el presente tiene por objeto que ambas partes firmantes acuerdan coordinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar la productividad del sector ganadero provincial, mediante mutua asistencia y asesoramiento

profesional, para posibilitar la concreción de los objetivos que se acuerdan. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar acciones conjuntas tendientes a la implementación de EL PLAN GANADERO PROVINCIAL MAS Y MEJORES CARNES, en establecimientos agropecuarios ubicados en el Partido de Patagones y que las partes declaran conocer.-

Que, El Ministerio se compromete a otorgar para el Ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 2008, simultáneamente con la aprobación del presente convenio, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 467/2007 y previo dictado del acto administrativo correspondiente, un subsidio por la suma de pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres (\$178.333).-

Que, el presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, y comenzará a regir a partir de la aprobación del mismo por las respectivas autoridades que deban refrendarlo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Anexo III, suscripto entre el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, a fines de que ambas partes acuerdan coordinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar la productividad del sector ganadero provincial, mediante mutua asistencia y asesoramiento profesional, en el marco del Plan Ganadero Provincial Más y Mejores Carnes.-

ARTICULO 2º Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable

Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL N° 383

Votación: UNANIMIDAD

.....

Hacienda y Presupuesto

Expediente 4084- 19/2009

Intendente Municipal. Convenio marco con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y la Sra. Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRÍGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto, fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses.-

Que, en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, para todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario, otorgando en el caso del Municipio de Patagones un subsidio para estos requerimientos.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Patagones y la Sra. Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRÍGUEZ, por el cual se le otorgará a la comuna, un subsidio de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,) para materializar obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitarios.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL Nº 384

Votación:

Despacho de Mayoría: Aprobado por Mayoría 7 Votos afirmativos (Amico-Ludueña- Baptista- Marino- Isidori- Falcon- Villemur)
Despacho de Minoría; 2 Votos (Rosemberg-Verdelocco)

.....

Expediente Nº 4084- 5461/08
 Secretario de Hacienda. S/ Remodelación Hospital "Pedro Ecay" Proyecto Nº 8420

VISTO:

El Expediente Nº 4084-5461/08 sobre remodelación del Hospital Pedro Ecay proyecto Nº 8420, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario llevar a cabo la remodelación y ampliación de dicho nosocomio debido al crecimiento de la demanda de los servicios de la Salud.

Que, los pabellones existentes no son confortables ni tienen privacidad para las personas que deben ser internados.-.

Que, la remodelación de los pabellones habitaciones dobles es una modernización necesaria, porque se debe acompañar el proceso de crecimiento en servicios que cuenta hoy el Hospital.

Que, es necesario ampliar las oficinas de la administración, debido al incremento de los servicios que se prestan y además el crecimiento de facturación de las obras sociales (en el año 2004 de \$ 200.000,00 año 2008 \$ 3.000.000,00.)

Que, la asistencia financiera que nos ofrece el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires es muy conveniente por la tasa fija al 9,75% y el plazo de amortización de 108 meses.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de

Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, un préstamo por la suma total de Peso Dos Millones (\$ 2.000.000,00), equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto "Remodelación Hospital Pedro Ecay" N° 08420, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo creado por Decreto N° 685/08 y su reglamentación por Resolución N° 133, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En ciento ocho (108) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75 %) anual fija.

Período de Gracia del Capital: Doce (12) meses, equivalentes al período de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta días (30) días, contados a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el día en el que vence el período de gracia. El sistema de liquidación será francés adelantado.

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Remodelación Hospital Pedro Ecay" N° 08420.

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Patagones – Proyecto N° 08420", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de co-participación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

ARTICULO 6º: Créase la Partida e incorpórese al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de

a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y

b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Art. 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.-

ARTICULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

Votación: UNANIMIDAD

.....

Expediente N° 4084- 5533/08

Carcereny Construcciones S. A. Donación de vehículo kangoo dominio HGV 766

VISTO:

El Expediente N° 4084-5533/08 - sobre donación de unidad Utilitario Marca Renault Kangoo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Carcereny Construcciones S.A., que ejecuto la obra de Cloacas de Villalonga debía proporcionar un vehículo durante la ejecución del proyecto.-

Que, concluida la obra la Empresa decide donar a la Municipalidad el vehículo utilizado para la inspección de la obra.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación realizada por la Empresa Carcereny Construcciones S.A. a favor de la Municipalidad de Patagones, que consiste de un vehículo Marca Renault - Modelo Kangoo Exp Confort 1.9 - Motor marca Renault N° F8QP632UB24192 - Chasis Furgón - Marca Renault N° 8A1FC0J159L42765 - Dominio N° HGV766 - Año 2008.

ARTICULO 2º Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL N° 385

Votación: UNANIMIDAD

.....

Asuntos Varios

Expediente N° **4084- 30/2009**

NB Radio Comunicaciones. S/ Donación de antena para J.B. Casás

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-30/09, y.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas uno (01) del presente obra nota de la Empresa NB Radio Comunicaciones, mediante la cual realizan la donación a favor de la Municipalidad de Patagones de una torre de hierro 168 mm de 42 metros de alto.

Que, la misma será colocada en la localidad de Jose B. Casas, con el fin que funcione una repartidora de señal (para las radios).

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Aceptase la donación a favor de la Municipalidad de Patagones de una torre de hierro 168 mm de 42 metros metros de alto, para ser colocada en la localidad de Jose B. Casas, con el fin que funcione una repartidora de señal (para las radios), realizada por la Empresa NB RADIO COMUNICACIONES.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL Nº 386

Votación: UNANIMIDAD

.....

Expediente Nº 4084- 80/2009
Intendente Municipal. Convenio con el ENOHSA por ampliación red cloacal en Carmen de Patagones, sector Villa Linch, Luján, Jorge y 59 Viviendas

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y La Municipalidad de Patagones, en el Marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo las partes se comprometen a llevar adelante las acciones necesarias para la realización de la obra **AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN CARMEN DE PATAGONES – SECTOR VILLA LYNCH, LUJAN, JORGE Y 59 VIVIENDAS.-**

Que, La Municipalidad de Patagones, se hace responsable de la veracidad técnica y de la calidad del proyecto a licitar.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre el **Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA** - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y La Municipalidad de Patagones, en el Marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL Nº 382

Votación: UNANIMIDAD

.....

Expediente Nº 79/09
Intendente Municipal. Convenio con Vialidad Nacional obra de alumbrado público en Carmen de Patagones - San Blas- Juan A. Pradere y Villalonga.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Nación , la Dirección Nacional de Vialidad y La Municipalidad de Patagones, en el Marco del “Plan Obras para todos los Argentinos”, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como objeto la realización de la obra de Extensión del Alumbrado Públicos en las Localidades de Carmen de

Patagones, San Blas, Juan A. Pradere y Villalonga.-

Que, La Municipalidad de Patagones, tendrá a su cargo la elaboración del proyecto y Presupuesto de la Obra.

Que, el plazo estipulado para la realización de la obra es de Seis (06) meses, a partir de la fecha del acta de inicio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Nación, la Dirección Nacional de Vialidad y La Municipalidad de Patagones, en el Marco del “Plan Obras para todos los Argentinos”.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL N° 387

Votación: UNANIMIDAD

.....

Expediente N° 4084-5541/08
Secretario de Obras y Servicios Públicos.
Llamado a registro de oposición obra red de

gas calle Thorne e/ D´Orbigny y Martínez - manzana 126. Parc. 3a. 3b. 3c.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2143/08 por medio del cual se llamó a Registro de Oposición para la Obra “**AMPLIACIÓN RED DE GAS EN CARMEN DE PATAGONES**”, - calle Thorne entre D`orbigny y Martinez – Manzana 126jj – parcelas 3a, 3b, 3c, de Carmen de Patagones, y.

CONSIDERANDO:

Que, la obra se tramita mediante Expediente N° 4084-5541/08.-

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos – Arq. ECHARREN ALEJANDRO, informa que cumplidos todos los pasos legales y no habiéndose producido oposición, el Municipio tiene facultades para Declarar de Utilidad pública y Pago Obligatorio, la obra que se tramita.

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago obligatorio la Obra “**AMPLIACIÓN RED DE GAS EN CARMEN DE PATAGONES**”, - calle Thorne entre D`orbigny y Martinez – Manzana 126jj – parcelas 3a, 3b, 3c, de Carmen de Patagones.-

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Hono-

rable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL Nº 388

Votación:

.....

Expediente **Nº 92 HCD/09**.
Intendente Municipal. Eleva Acta Acuerdo con la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo

VISTO:

El Expediente Nº 4084-92/09, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, del citado expediente, se encuentra inserta el Convenio Marco entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES Y LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA 7 DE MARZO, para la realización de la Fiesta del 7 de Marzo – Edición 2009.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la misma.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenio marco entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES Y LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA 7 DE MARZO, para la organización y explotación de la Fiesta Provincial y Regional

Patagónica del 7 de Marzo- Edición 2009.- Se adjunta el Anexo “A” y “B”, que es parte integral del citado convenio.-

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL Nº 380

CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de Patagones, representada en este acto por el Intendente Municipal Ing. RICARDO CURETTI, en adelante LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en calle Comodoro Rivadavia 193 de Carmen de Patagones y, LA COMISION DE LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DEL 7 DE MARZO número de Matrícula 22.909 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Subdirección Registral, en adelante LA COMISION, representada en este acto por la Sr. Rubén Rolando ALVAREZ – DNI. 17.753.280, en carácter de Presidente de la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, cuyo domicilio de la Asociación sito en calle Maestro González Nº 299 de Carmen Patagones y la Sra. Graciela TOLOZA - DNI. 26.304.201, en su carácter de tesorero de la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio de ejecución se celebra “ad-referéndum” de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-

SEGUNDA: La Municipalidad de Patagones asumirá, por esta edición 2009, la organización y celebración de la Fiesta del 7 de Marzo, excluyendo la parte comercial de la misma, cuya organización y explotación quedará a cargo de la Asociación dentro del sector que quedará definido en el Anexo A y B, que forma parte del presente Convenio.-

La Asociación estará obligada a cubrir los riesgos de su actividad mediante pólizas de seguro que deberá acreditar ante la Municipalidad hasta 5 días antes del inicio de la Fiesta.

La seguridad policial, vial y emergencia sanitaria de todos los espacios que se utilicen para la realización del evento estarán a cargo de la Municipalidad.-

TERCERA: Los eventos Culturales de todo tipo, incluyendo los Artísticos estarán a cargo de la Municipalidad y con ello, el pago de los derechos que correspondan.

CUARTA: En consonancia con lo dispuesto en la cláusula primera, cada parte asumirá todos los derechos y obligaciones que atañan a la actividad que le compete, y serán responsables civilmente de las consecuencias que los hechos u omisiones generen sobre bienes y personas.

Asimismo, serán responsables del cumplimiento de todas las normas aplicables a la actividad que le compete por el presente, entre otras, seguridad, salubridad públicas, normas fiscales, laborales y previsionales, disposiciones locales, etc.-

QUINTA: La Asociación se hará cargo a su costa de la limpieza de la parte comercial asignada para lo cual contratará al Ce.Pro.Te. (Centro de Promoción Territorial). Este último escogerá y administrará el personal necesario para realizar la tarea en los horarios que se acuerden con el Municipio.

La MUNICIPALIDAD, realizara el servicio de recolección de residuos, disponiendo los horarios y unidades móviles necesarios para el vaciado de los contenedores que a esos efectos coloque, y los que colocará la ASOCIACION en el sector comercial del evento, quedando los costos que se originen por la recolección a cargo del municipio.-

SEXTA: En tanto la Asociación acredite fehacientemente perjuicios derivados de la interrupción de contratos vigentes con proveedores de bienes o servicios para la edición 2009 suscritos con anterioridad a la decisión municipal de no otorgar el predio de la Plaza Villarino , la Municipalidad se obliga a dar continuidad a dichos acuerdos en la medida que el nuevo formato de la fiesta requiera de esos bienes y servicios, y siempre que los valores sean de plaza, reservándose para ello el derecho a solicitar presupuestos.

SEPTIMA: La Municipalidad se compromete, en una acción conjunta a fin de establecerse en un plazo de 90 días posteriores a esta edición, un nuevo espacio para las venideras celebraciones de la Fiesta del 7 de Marzo, y a

obtener la aprobación de lo convenido y al dictado de las resoluciones que sean necesarias.- Si cumplido el mismo no se ha determinado otro, se optaría por el Polideportivo Municipal como sede de dicho evento la Fiesta. Si para el 2010 las tareas a llevarse a cabo en forma conjunta, no logran dotarlo de la infraestructura que un evento de estas características requiere, La Municipalidad brindará el apoyo institucional para que la Asociación obtenga un sitio a ese efecto.-

OCTAVA: Si se presentaran situaciones que no pudieran resolverse entre las partes, con ajustes a las condiciones establecidas en el presente convenio, y para todo efecto legal, las partes se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con exclusión de cualquier otra jurisdicción, y constituyen domicilio especial en los mencionados al comienzo del presente instrumento, acordando que será válidas allí todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos e intimaciones extrajudiciales y judiciales que tuviesen que cursarse entre sí.-

Cualquier cambio de domicilio deberá ser denunciado y notificado fehacientemente a la otra parte como requisito de validez, subsistiendo el anterior hasta que la notificación no se acredite.-

NOVENA: El presente Convenio deberá ser de aprobación por parte de la asamblea que realice la Asociación.-

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman TRES

(03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carmen de Patagones a los días, del mes de de 2009.-

Votación: 9 votos a favor : Falcon-Isidori-Cabeza- Amico- Ludueña-Ponce- Rosemberg-Verdeloco Villemur)
2 abstenciones (Marino- Baptista)

VISTO:

El Expediente Nº 4084-92/09, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, se solicita autorización para la ocupación y/o uso del espacio público a la Municipalidad de Patagones, a fin de realizar la Fiesta del 7 de Marzo – Edición 2009, en el sector comprendido por Pasaje del Muelle, J.J.Biedma, Sector Parque Piedra Buena (sobre calle Roca) y continuando con Fco. De Viedma hasta la intersección de la calle Elsegood y rotonda calle Colón de Carmen de Patagones.-

Que, en el marco del mencionado evento la Municipalidad tendrá a su cargo los espectáculos públicos del festival y el desarrollo de las distintas actividades culturales, históricas, deportivas, etc., dejando a cargo de la Asociación la actividad comercial.-

Que, debe garantizarse la más amplia participación de todos los sectores representativos de la comunidad.-

Que, la misma se desarrollará por el término de siete (7) días.-

POR ELLO EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA
LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórgase el derecho de ocupación o uso de espacios públicos al Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, para la realización de la Fiesta Provincial y Regional Patagónica del 7 de Marzo- Edición 2009, durante 7 (siete) jornadas – a partir del 05 de marzo de 2009, caducando el evento el 11 de marzo de 2009, en el sector comprendido sobre calle PASAJE DEL MUELLE, J.J.BIEDMA, SECTOR PARQUE PIEDRA BUENA (sobre calle Roca) y continuando con FCO DE VIEDMA hasta la intersección de la calle ELSEGOOD y rotonda calle COLON de Carmen de Patagones, dado la envergadura del evento el plazo podrá extenderse siete (7) días antes del inicio y cinco (5) días posteriores a la finalización para el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria el plazo caducará el día 16 de marzo del año 2009.-

ARTICULO 2º: Otórgase el espacio público, para la realización de eventos culturales y festival artístico, sobre las calles Comodoro Rivadavia e/ 7 de Marzo y Olivera y Mitre (Pasaje San Jose), desde el día 28 de febrero y hasta el 08 de Marzo de 2009.-

ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios anexos con Entidades de Bien Público, a efectos de llevar adelante actividades relacionado con la Fiesta 7 de Marzo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 1º SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009

REGISTRADA BAJO EL N° 381

Votación: UNANIMIDAD

Expediente Ingresado por el Artículo 80º del Reglamento Interno y Despachado bajo el Artículo 49

Expediente **4084- 5579/08**

Secretaria de Hacienda. S/ ampliación Presupuesto 2008

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4084-5579/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la ampliación Presupuestaria y fue tratado y aprobado en la Sesión Especial del día 23-12-2008.-

Que, en el análisis de las actuaciones la Comisión de Hacienda y Presupuesto observa un error en uno de los considerando y en dos articulados de la Ordenanza registrada bajo el N° 375.-

Que en la Primera Sesión Extraordinaria, se resuelve enmendar dicho error con las facultadas que otorga el artículo 80 y 49 del reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, redactando en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase la Ordenanza registrada bajo el N° 375 referida la Ampliación Presupuestaria Ejercicio 2008, en su último párrafo del considerando, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ Que, teniendo en cuenta el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, es posible ampliar el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante en un total de **PESOS Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta Y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 131.265,78.-)**, y el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo en la suma de **PESOS Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta con Veintidós Centavos (\$ 4.244.260,22..-**

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza registrada bajo el N° 375 referida la Ampliación Presupuestaria Ejercicio 2008, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo Municipal vigente en la suma de **PESOS Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta con Veintidós Centavos (\$ 4.244.260,22.-)**, en las Jurisdicciones, Programas y Objetos de Gastos que se detallan en el ANEXO II que forma parte de la Presente”

ARTICULO 3º: Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza registrada bajo el N° 375 referida la Ampliación Presupuestaria Ejercicio 2008, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante vigente en la suma de **Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta Y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 131.265,78.-)**, en los Programas y Objetos de Gastos que se detalla en el ANEXO II que forma parte de la presente.”

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24-02-2009.-

REGISTRADA BAJO EL N° 389

Votación: UNANIMIDAD

.....

Texto Ordenado Ordenanza 375

VISTO:

El Expediente 4084-5579/2008 “Ampliación Presupuestaria”, y el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Presupuestarios al 16/12/2008, y el Informe de la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales DPCFyM “Coparticipación Ley n° 10.559” y;

CONSIDERANDO:

Que, en el rubro 11.4.02.00 “Coparticipación Ley 10559” existe un cálculo estimado a recaudar en el ejercicio de PESOS treinta y un millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$31.806.449,00) , y habiendo estimado La Provincia de Buenos Aires distribuir en concepto de Coparticipación de acuerdo al CUD para el año 2008 PESOS treinta y cinco millones ochocientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (\$35.831.975,00), superando el cálculo inicial de recaudación en un total de PESOS cuatro millones veinticinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.025.526,00).

Que, en el rubro 17.2.01.01 “Subsidios Nacionales”, existe un recaudado a diciembre de 2008 de PESOS ciento cincuenta mil (\$150.000,00), que corresponden a recursos de libre disponibilidad no considerados en el cálculo inicial del Presupuesto de Recursos-

Que, en el rubro 17.5.01.08 "Subsidios Provinciales", existe un recaudado a diciembre de 2008 de PESOS doscientos mil (\$200.000,00), que corresponden a recursos de libre disponibilidad no considerados en el cálculo inicial del Presupuesto de Recursos-

Que, se estima que el total de la recaudación de los demás recursos va a alcanzar los montos presupuestados.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, existe un total de PESOS cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.375.526,00) estimado a recaudar como excedente del cálculo previsto para el Presupuesto del ejercicio 2008, en los rubros mencionados.

Que, en un todo de acuerdo a los Artículo N° 119 y 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo considera que es conveniente la ampliación del Presupuesto de Gastos vigente en la suma total de PESOS cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.375.526,00).-

Que, teniendo en cuenta el Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, es posible ampliar el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante en un total de PESOS Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta Y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 131.265,78.-), y el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo en la suma de PESOS Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta con Veintidós Centavos (\$ 4.244.260,22.-) **(MODIFICADO POR ORDENANZA 389)**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos Presupuestarios vigente en la suma total de PESOS cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con 00/100 (\$4.375.526,00), en los rubros e importes que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Poder Ejecutivo Municipal vigente en la suma de PESOS Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Doscientos Sesenta con Veintidós Centavos (\$ 4.244.260,22.-), en las Jurisdicciones, Programas y Objetos de Gastos que se detallan en el ANEXO II que forma parte de la Presente.-

(MODIFICADO POR ORDENANZA 389)

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante vigente en la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta Y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 131.265,78.-), en los Programas y Objetos de Gastos que se detalla en el ANEXO II que forma parte de la presente.-

(MODIFICADO POR ORDENANZA 389)

ARTICULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones entre partidas en el Presupuesto de Gastos aprobado dentro de cada subjurisdicción, siempre que no supere el monto total aprobado para cada una de ellas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 7º SESION ESPECIAL DEL DIA 23-
12-08 MODIFICADA POR ORDENANZA
389, LA CUAL FUE APROBADA EN LA
PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL
24-02-2009**

**TEXTO ORDENADO REGISTRADA BAJO
EL N° 375**

.....